

**ANEXO 14**

**RESOLUCIÓN MSC.315(88)  
(adoptada el 29 de noviembre de 2010)**

**MODIFICACIONES DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA PARA BUQUES  
EXISTENTE "EN LA REGIÓN DEL ESTRECHO DE TORRES Y LA DERROTA  
INTERIOR DE LA GRAN BARRERA DE CORAL" (REEFREP)**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la regla V/11 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado (Convenio SOLAS), relativa a la adopción por la Organización de sistemas de notificación obligatoria para buques,

RECORDANDO ADEMÁS la resolución A.858(20), por la que se decidió que el Comité desempeñe la función de adoptar sistemas de notificación para buques en nombre de la Organización,

TENIENDO EN CUENTA las Directrices y criterios relativos a los sistemas de notificación para buques, adoptados mediante la resolución MSC.43(64), enmendada por las resoluciones MSC.111(73) y MSC.189(79),

HABIENDO EXAMINADO las recomendaciones del Subcomité de Seguridad de la Navegación en su 56º periodo de sesiones,

1. ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en la regla V/11 del Convenio SOLAS, las modificaciones del sistema de notificación obligatoria para buques existente "En la región del estrecho de Torres y la derrota interior de la Gran Barrera de Coral" (REEFREP) descritas en el anexo de la presente resolución;
2. DECIDE que las modificaciones del sistema de notificación obligatoria para buques existente entrarán en vigor a las 00 00 horas UTC del 1 de julio de 2011;
3. PIDE al Secretario General que ponga la presente resolución y su anexo en conocimiento de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS y de los Miembros de la Organización.

ANEXO

MODIFICACIONES DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA PARA BUQUES  
EXISTENTE "EN LA REGIÓN DEL ESTRECHO DE TORRES Y LA DERROTA  
INTERIOR DE LA GRAN BARRERA DE CORAL (REEFREP)"

**ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN MSC.52(66), ENMENDADA POR  
LA RESOLUCIÓN MSC.161(78)**

1 En el anexo 1, los párrafos 2.1 y 2.2 se sustituyen por los siguientes párrafos:

"2.1 El sistema de notificación comprenderá la zona general representada en el gráfico del apéndice 1. La zona abarca el estrecho de Torres entre las longitudes 141°45' E y 144° 00' E, incluido el estrecho de Endeavour, y las aguas de la Gran Barrera de Coral (GBC) entre la costa australiana y el límite exterior de la GBC, desde la latitud del cabo York (10°40' S) hacia el sudeste hasta 21°00' S 152°55' E. Desde esa posición, el límite del REEFREP se amplía del siguiente modo:

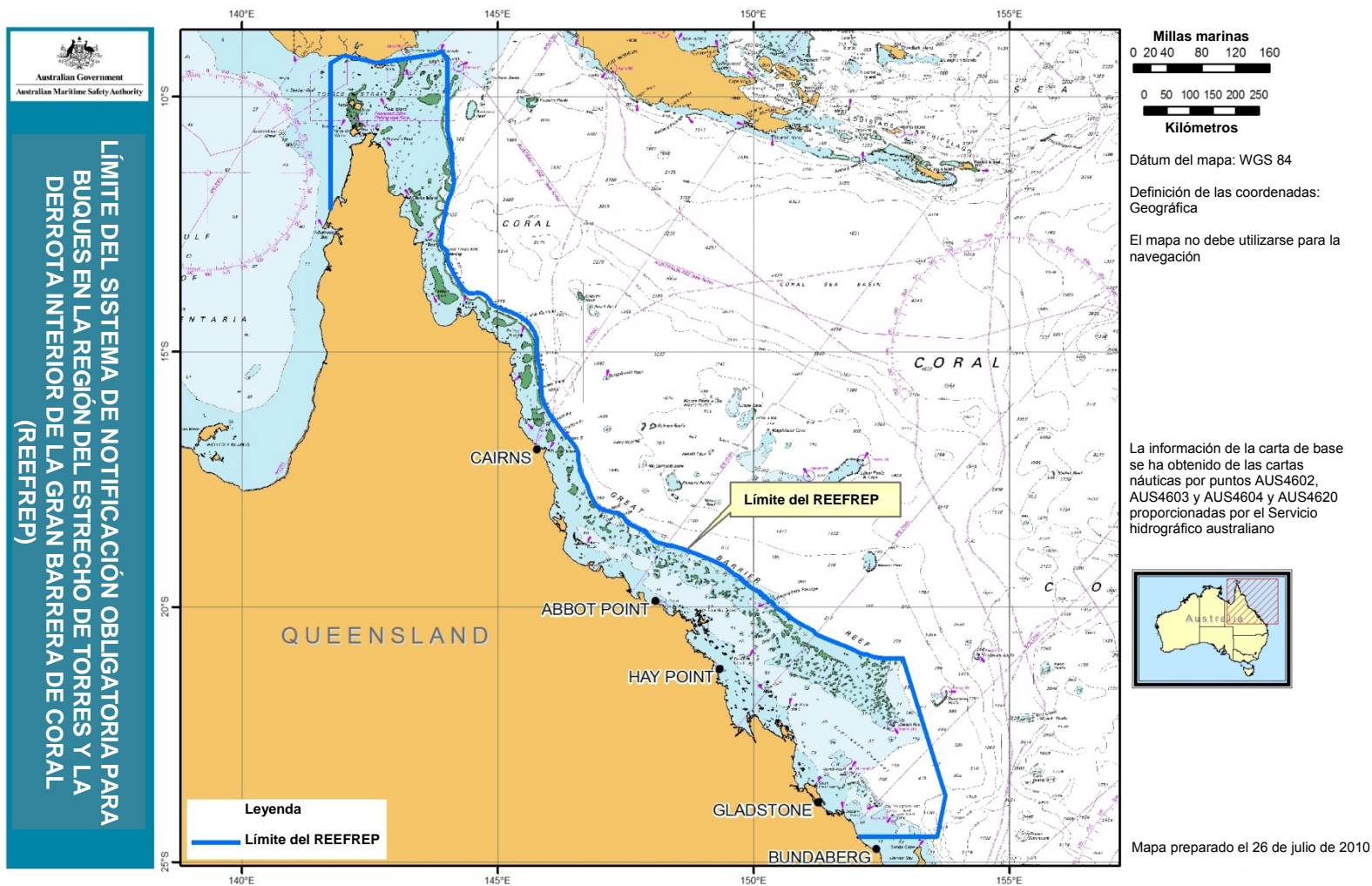
- a) hasta la posición 23°42' S, 153°45' E,
- b) desde ahí hasta la posición 24°30' S, 153° 35' E,
- c) desde ahí hacia el oeste en la latitud 24°30' S hasta donde cruza la línea costera de Queensland en la línea de bajamar, y
- d) desde ahí en general hacia el noroeste a lo largo de la costa hasta la latitud del cabo York (10°40' S).

2.2 La zona del REEFREP se representa en las cartas AUS 4620 (1996) y AUS 4635 (2010). Para la navegación costera por la zona del REEFREP se dispone de una serie de cartas a gran escala."

2 El apéndice 1 se sustituye por el que figura a continuación:

APÉNDICE 1

ZONA GENERAL COMPRENDIDA POR EL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN



\*\*\*